



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE NOVEDADES

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	☒ No Reside	Rematado	No Rematado
	Dirección Erronea	Comarcado	No Comarcado
		Faltante	Apagado o Clausurado
Fecha: 12-19-19	Fecha: 13-11-19		
Nombre del interesado: Montenegro		Nombre del distribuidor:	
C.C. 036-633-791	C.C. Néstor Montenegro		
Dirección: Calle 1 piso Fac. Medicina, Bogotá			
con bodega blanca y puerta blanca en frente Baranda verde			

Bogotá D.C., 30 de octubre de 2019
SDM-SC- 238009

Señor(a):
YULI ANDREA BUITRAGO PULIDO
Calle 76 Sur No. 18 K-49
Barrio: Lucero Alto Vista Hermosa
Tel.(s): 3022764583
Ciudad

REF: RTA-SDM-272510/2019

Respetado(a) Señor(a) **YULI ANDREA**, cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. **11001880088023421737** de fecha **05/19/2019** y **11001000000023501268** de fecha **07/09/2819**, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Estos fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el RUNT, para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **CL 76 No. 18 K-49 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, el comparendo No. **11001080008023421737** de fecha **05/19/2019** fue devuelto por la causal **ND RESIDE-DEV A REMITENTE**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal y el comparendo No. **11001000800023501268** de fecha **07/09/2819** fue devuelto por la causal **CERRADO**, hecho que no es atribuible a la Administración. Además, le informo que la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A. 472 que realizó el envío, cumplió con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la resolución 3095 de 2011, llevando a cabo dos (2) intentos de entrega.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : YULI ANDREA BUITRAGO PULIDO
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 1013560425
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA
Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 20/12/2010

Dirección: CL 76 NO. 18 K - 49
Municipal: BOGOTÁ
Teléfono:

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3193456475

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 800.062.317-9

Postales Nacionales

Centro Operativo: Bogotá

Centro de distribución: Bogotá

Centro de entrega: Bogotá

Centro de recepción: Bogotá

Centro de almacenamiento: Bogotá

Centro de procesamiento: Bogotá

Centro de control: Bogotá

Centro de monitoreo: Bogotá

Centro de mantenimiento: Bogotá

Centro de capacitación: Bogotá

Centro de investigación: Bogotá

Centro de desarrollo: Bogotá

Centro de innovación: Bogotá

Centro de gestión: Bogotá

Centro de planeación: Bogotá

Centro de evaluación: Bogotá

Centro de seguimiento: Bogotá

Centro de control de calidad: Bogotá

Centro de aseguramiento: Bogotá

Centro de mejora continua: Bogotá

Centro de gestión de riesgos: Bogotá

Centro de gestión de recursos humanos: Bogotá

Centro de gestión de finanzas: Bogotá

Centro de gestión de tecnología: Bogotá

Centro de gestión de información: Bogotá

Centro de gestión de relaciones públicas: Bogotá

Centro de gestión de marketing: Bogotá

Centro de gestión de ventas: Bogotá

Centro de gestión de atención al cliente: Bogotá

Centro de gestión de logística: Bogotá

Centro de gestión de operaciones: Bogotá

No. 37 - 35
149400

www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

PA01-PR01-MD01 V.2.0

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Remitente: YULI ANDREA BUITRAGO PULIDO
Dirección: CL 76 NO. 18 K - 49
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111305
Teléfono: 3022764583

469
K-49 y bodega blanca
puerta blanca en frente
Baranda verde

Valores basales de Remitente
Código de identificación: 1113051000
Fecha de emisión: 07/09/2019

Causas de Devolución:
Código de devolución: 12-27-19
Fecha de devolución: 12-03-19

UAC CENTRO A
CENTRO A
1111
1587



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SERVICIO PORTALES NACIONALES S.A. NIT 909.062.517-9

472

1111 469

1111 587

UAC CENTRO CENTRO A

23-05-19

Nestor Montenegro

Casa 1330

Richard

Confort Blanco

Punto de Bando

Fronte

Interrupción que

23-05-19

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11081000000023421737	RESOLUCION AVISO 126 DEL 2019-06-27 Notificado 05/07/2019
11001000000023501268	RESOLUCION AVISO 129 DEL 2019-07-30 Notificado 06/08/2019

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo e de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que, el artículo 8 Ley 1843/2017 y el artículo 12 de la Resolución 716 del 22 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a mas tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. En el caso concreto encontramos que la notificación personal se encuentra dentro del plazo establecido por la norma.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000023421737** y **11001000000023501268**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y

PAGE-PROJ-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"* es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance, derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Frente a su solicitud de CADUCIDAD del (de los) comparendo(s) Nro (s) **11081000000023421737** de fecha **05/19/2019** y **11001000000023501268** de fecha **07/09/2019**, de manera atenta nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

Una vez verificado su escrito encontramos que el artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caducan al año (1 año), contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la Audiencia, se pudo establecer que el (los) comparendo(s) presentó(aron) su respectiva Audiencia, en la que fue notificada en Estrados. Quedando en firme y debidamente Ejecutoriadas las Resoluciones que lo declararon Contraventor así.

Tipo de documento: 1 - ORDEN DE TRÁNSITO				Número: 1013590425	
Nombre: YULIA ANDREA BUITRAGO PULIDO					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	914784	2	AUDIENCIA PUBLICA	07/15/2019	08/13/2019
2019	914784	3	FALLO	08/14/2019	
Tipo de documento: 1 - ORDEN DE TRÁNSITO				Número: 1013590425	
Nombre: YULIA ANDREA BUITRAGO PULIDO					
Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	9936129	2	AUDIENCIA PUBLICA	08/15/2019	09/13/2019
2019	9936129	3	FALLO	09/16/2019	

Respecto del tema de **impugnación**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
Autoridad de Tránsito
Secretaría de Movilidad

Proyecto de Ley 101 de 2018 - ASOCIACIÓN DE DEFENSORES CONTRA EL TRÁNSITO

PA01-PR01-MD01 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15674

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-272510/ YULI ANDREA BUITRAGO PULIDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-238009 d el 30 DE OCTUBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-272510.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 07 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)